

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Radicado 2018-0624.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó el auto admisorio de la demanda, así:

JUAN CARLOS MONTOYA GÓMEZ el 2 de marzo de 2020.

MARIELA MONTOYA GÓMEZ el 3 de marzo de 2020.

Durante el término que tenían para dar contestación a la demanda lo hicieron por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara reforma de la demanda vencieron el 9 de julio de 2020 y durante ese término no hizo uso de ese derecho.

Se deja constancia que los términos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 202 y hasta el 30 de junio de 2020 por la emergencia sanitaria generada por el Covid-19.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No. 590

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por JUAN CARLOS MONTOYA GÓMEZ y ELVIA MONTOYA GÓMEZ dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JOSÉ HERNANDO CARDONA BURITICÁ, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JESÚS EMILIO SERNA SALAZAR con C.C. nro. 75.090.612 y T.P. nro. 249.351 del C.S. de la Judicatura, para representar a los demandados, en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, se señala el día **ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 105 de agosto 2 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria